

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

BOP-A-2026-1114

Por Resolución nº 2026/841, de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, de fecha 7 de abril, se ha resuelto lo que literalmente se transcribe:

“RESOLUCIÓN BASES PROCESOS SELECTIVOS**GEX 11041/2024**

Visto que con fecha 18 de octubre de 2023, se dictó Resolución nº 2104/2023, de la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba nº 203, de fecha 26 de octubre de 2023, rectificadora posteriormente por Resolución nº 2671/2023, de 1 de diciembre de Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 237, de 15 de diciembre, por la que se aprobó la Oferta de Empleo correspondiente al año 2023.

Visto que en la mencionada Oferta de Empleo Público se incluía una plaza de Oficial del Servicio de Alumbrado Público, personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios pertenecientes al grupo C2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de bases que han de regir el proceso selectivo que consta en el expediente.

Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.h), s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Resolución nº 1339/2023, rectificadora por Resolución nº 1431/2023, ambas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 21-07 2023, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial del Servicio de Alumbrado Público, personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios pertenecientes al grupo C2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figuran como anexo a la presente resolución.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, junto a las bases que se acompañan como anexo, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado a efectos del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

(Firmado y fechado electrónicamente)

Montoro, 7 de abril de 2026,.- La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



ANEXO**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (OEP 2023, GEX 11041/2024)****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para cubrir una plaza de funcionario vacante en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios pertenecientes al grupo C2, Oficial del Servicio de Alumbrado Público, prevista en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 (BOP nº 237, de fecha 15 de diciembre de 2023).

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, dada la naturaleza y funciones de los puestos de trabajo que desempeñarán este personal funcionario quien, conforme a esta categoría profesional, realizará tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de las Corporaciones locales, referidas a un determinado oficio, tareas que no tienen la consideración de funciones públicas a que se refiere el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, lo que determina que se valoren méritos que puedan concurrir en las personas aspirantes, además de los conocimientos que puedan demostrar en la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Estas tareas se desempeñarán bajo la dirección y supervisión de las personas encargadas de los servicios y podrán ser, a título enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de la configuración de estos puestos en el documento de la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente en fase de negociación, serán las definidas en el Anexo VI de las presentes bases.

Las retribuciones serán las previstas en el Presupuesto General de la Corporación para estas plazas.

SEGUNDA.- LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

o mayores de dicha edad dependientes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiera sido separado o inhabilitado.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- e) Estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo VII conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, para poder desarrollar la actividad de instalador de baja tensión. Alternativamente a lo anterior, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conjuntamente con alguno de los certificados de profesionalidad que se relacionan en el referido Anexo VII. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico oficial.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B en vigor.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Montoro (BOP nº 64, de 4-04-2018), vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. Estarán exentas del pago de la tasa de examen; las personas con un grado de discapacidad superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse según el modelo que consta como Anexo I de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede electrónica del

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Excmo. Ayuntamiento de Montoro, si se dispone de certificado digital, en caso contrario, se podrá presentar el Anexo I debidamente cumplimentado y firmado en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE** días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada. No procederá devolución del importe satisfecho en concepto de participación en el proceso de selección en el supuesto de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Junto a las solicitudes se acompañará:

1. DNI en vigor, en el caso de que la solicitud no sea presentada por sede electrónica o por medio telemático habilitado.
2. Titulación requerida de acuerdo con la base segunda 2ª.e) y el Anexo VII.
3. Permiso de conducción clase B en vigor.
4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según la vigente ordenanza (BOP nº 64 de 4-04-2018) a 13,49 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:
 - Caja Rural de Jaén ES73 3067 0154 7130 0357 2124.
 - En el concepto del ingreso deberá figurar: "Oficial del Servicio de Alumbrado Público, junto con el nombre y apellidos del aspirante", aún cuando sea realizado por persona distinta.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes; en caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo; no procediendo la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado ni cuando el pago de la tasa se realice fuera del periodo de presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

5. Declaración responsable conforme al Anexo IV de las presentes bases.
6. Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo III. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación. Asimismo, los méritos o servicios a tener en cuenta, estará referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
7. Certificación de discapacidad debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración correspondiente así como acreditación de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto, en el caso de personas con discapacidad. Se someterán a las mismas pruebas que el resto de aspirantes, si bien podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos que consideren necesarios para la realización de las pruebas selectivas. En este último caso, para que el Tribunal pueda valorar o no la adaptación solicitada, se deberá adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano municipal competente se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) y Tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en <https://sede.eprinsa.es/montoro>.

Las personas excluidas y las omitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo en el mismo acto, designar a los miembros del Tribunal de Selección e indicar el lugar, fecha y hora de constitución del mismo, así como para la celebración de la fase de oposición. La resolución por la que se declara la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agotará la vía administrativa para las personas excluidas, y será publicada tanto en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montoro (<https://sede.eprinsa.es/montoro>).

Los restantes anuncios, serán publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será nombrado por el órgano competente de conformidad a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría. La persona que ejerza la Secretaría del Tribunal actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, para su desarrollo con la colaboración de personas asesoras técnicas, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Del mismo modo podrá nombrar personal colaborador en las aulas para actuar el día de realización de los ejercicios y/o colaboradores para la mecanización de datos para su corrección automatizada.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona Secretaria levantará Acta de todas sus sesiones que deberán ser suscritas por todos sus miembros.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia, la Secretaría, o en su caso quienes las sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será de concurso-oposición libre. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 184, de 1 de agosto de 2025).

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En el caso de solicitud de aplazamiento pruebas, y en aras del principio de igualdad en el acceso al empleo público; solo en el caso de pruebas individuales podrá el Tribunal valorar y en su caso estimar, las circunstancias alegadas y justificadas por la persona aspirante que solicite la realización de la prueba en día y/u hora distinta al llamamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.1 – FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que deberá marcar la más correcta, en un tiempo máximo de una hora, sobre los temas relacionados en el ANEXO V.

El ejercicio que se proponga contará con cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,20 puntos; la pregunta con contestación incorrecta penalizará y restará 0,05 puntos y las no contestadas no penalizará. Las respuestas dobles o las que no estén claras cual es la marcada serán consideradas incorrectas.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Será necesario haber obtenido una puntuación de al menos 5 puntos para entender superado el examen y poder realizar el segundo ejercicio, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso.

El tribunal publicará la plantilla correctora que se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en <https://sede.eprinsa.es/montoro>, pudiendo las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, o en ausencias de las mismas, el Tribunal resolverá, y publicará la resolución de estas alegaciones junto con el listado definitivo de aprobados del primer ejercicio, así como la convocatoria del segundo ejercicio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas todas las alegaciones no incluidas en la citada publicación.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, o de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar y con las materias del programa que figuran en el ANEXO V de esta Resolución. El Tribunal determinará la duración del ejercicio y criterios de valoración, en función de la extensión del caso planteado y lo anunciará con carácter previo a los participantes.

El lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas o ejercicios prácticos se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento; pudiendo el Tribunal, si así lo estima adecuado, publicar instrucciones concretas para su realización o criterios de valoración. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios o utensilios necesarios (materiales, herramientas, utillaje, maquinaria o accesorios, etc) para su realización. Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de 10 puntos, requiriéndose para aprobar y superarlo una puntuación mínima de 5 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida. El tribunal publicará los resultados provisionales en el tablón de edictos a partir de la finalización de la prueba, dando un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular alegaciones a la misma

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, o en ausencias de las mismas, el Tribunal resolverá, y se publicará la resolución de estas alegaciones junto con el listado definitivo de aprobados del ejercicio, se entenderán desestimadas todas las alegaciones no incluidas en la citada publicación.

La fase de oposición será valorada con un máximo de 10 puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$(6/10) \times \text{puntuación obtenida por cada aspirante en ambos ejercicios.}$

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

6.2 – FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que fueron alegados en el “Autobaremo”, de forma ordenada en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aprobados de la Fase de Oposición. De acuerdo con lo establecido en la base tercera, sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. Se puntuará sobre un total de 10 puntos y supondrá un 40% del total de la puntuación del proceso selectivo.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por el que las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos mediante el modelo establecido en el Anexo III, durante el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en estas bases. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúa el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por ellas mismas.

Los documentos que acrediten los méritos del concurso deberán presentarse una vez se hayan publicado el listado de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y nunca con anterioridad. Solamente serán valorados los méritos presentados durante el plazo establecido en el apartado anterior (base 6.1). Los documentos deberán unirse de forma ordenada, numerada en el mismo orden en que se hayan citado los méritos en el Anexo III

La fase de concurso será valorada con un máximo de 10 puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(4/10) \times \text{puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso.}$$

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones. En ningún caso serán admitidas alegaciones sobre la inadmisión de méritos no alegados en la instancia inicial. Una vez resueltas las mismas, la calificación provisional del concurso será elevada a definitiva.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición (60%) y en la fase de concurso (40%). El Tribunal hará pública la misma en el tablón de edictos de la Corporación, con indicación de la relación de personas aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado, proponiendo como funcionarios de carrera a quienes hubiesen obtenido mejor puntuación en la fase de Concurso-Oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el Tribunal propondrá una relación complementaria de las personas que habiendo superado todo el proceso selectivo no obtengan plaza, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera si las personas candidatas propuestas renunciaran, no presentaran la documentación o no tomaran posesión en el plazo establecido, o si transcurridos hasta 12 meses, a contar desde desde la toma de posesión de las inicialmente nombradas como personal funcionario de carrera en la plaza convocada, se produjese su renuncia, o su declaración en situación administrativa que no conllevara reserva de plaza.

En caso de empate en la puntuación final se resolverá de la siguiente manera:

1. La persona que mejor puntuación haya obtenido en el ejercicio práctico.
2. La persona que mejor puntuación haya obtenido en el ejercicio teórico.
3. Si aún persistiera el empate se resolverá ordenando los aspirantes por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 134, de 1 de agosto de 2025).

Igualmente el Tribunal elevará la respectiva propuesta al órgano municipal competente para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes, que aprobando los ejercicios no han obtenido plaza, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos o contrataciones temporales. La ordenación de la misma se hará en primer lugar por número de ejercicios aprobados, y en segundo lugar por puntuación total obtenida en la fase de oposición, salvo para los aspirantes que sólo hayan superado el primer ejercicio para los que la nota de dicho ejercicio será la que ordene a los mismos. Agotada la lista de reserva así creada, se podrá acudir a la ya existente creada por Resolución nº 1151/2023, de 31 de mayo, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Si algún candidato estuviera en las dos bolsas de empleo, la ya existente y la complementaria, solo podrá estar en una de ellas, en este caso será incluido como aspirante disponible en la primera bolsa creada.

En el funcionamiento de la bolsa de interinidad que se constituya se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía para cumplir la cobertura de un cupo del 10% de las vacantes entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que habiendo superado el proceso selectivo para integrarse en la Bolsa haya acreditado su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

9.1.- NORMAS GENERALES

1. El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.
2. No obstante, para puestos de trabajo subvencionados por Programas Específicos, éste podrá alterarse si dicho programa exige algún requisito específico.
3. Cuando un empleado, integrante de la bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta Corporación, será penalizado pasando el mismo a ocupar el último puesto en la bolsa.
4. A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos, que se realizarán por riguroso orden de lista.
5. Será responsabilidad exclusiva de los aspirantes el mantener actualizados sus datos de contacto, a efectos de las posibles comunicaciones de la entidad contratante.
6. La vigencia de esta bolsa será de al menos será de cuatro años desde el día de su creación, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida convocar antes de este plazo un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime oportuno.
7. En las contrataciones sujetas a derecho laboral se establecerá el periodo de prueba máximo previsto para esta categoría profesional, de conformidad a la normativa vigente y a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.

9.2.- GESTIÓN

Llegado el momento de la contratación o nombramiento, la entidad contratante procederá de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

1. El personal municipal llamará al teléfono fijo ó móvil facilitado, o enviará un correo electrónico comunicando la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera.
2. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de realizados dos intentos, en horas distintas del mismo día, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en última posición de la bolsa, continuándose los llamamientos por el orden de lista.
3. Si una vez localizado el aspirante rechazara la oferta de empleo, no la aceptara o no contestase en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor o justificadas previstas en estas bases, será colocado en último lugar de la bolsa.
4. Si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, permanecerá en el mismo lugar de la lista. Se entienden por causas de fuerza mayor:
 - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad acreditada por parte médico.
 - Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del/a candidato/a.
 - Por matrimonio o unión de hecho.
 - Prestar servicios en otra Administración Pública, empresa privada o trabajo como autónomo, o encontrarse ejerciendo cargo público representativo.

En estos casos se deberá aportar cualquier documento que acredite esa circunstancia en el plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente al llamamiento. Una vez reservado su puesto en la bolsa, será responsabilidad de la persona interesada comunicar al Ayuntamiento el fin de su situación de reserva.

Una vez terminados los llamamientos de todas las personas integrantes de las respectivas Bolsas, se comenzará de nuevo por el inicio de la misma respetando el orden en el que quedaron los distintos aspirantes, y siempre teniendo en cuenta las exclusiones que hubieran podido producirse por los respectivos llamamientos.

En el supuesto que durante el periodo en el que el funcionario interino o contratado laboral temporal esté prestando servicios en este Ayuntamiento, surja otra plaza de la misma categoría a cubrir mediante interinidad, con posible mayor duración en el tiempo, se le ofertará a éste, pudiendo optar por cualquiera de ellas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

9.3.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión las siguientes:

1. Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con efectos desde su presentación, aceptándose sin mayor trámite.
2. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.
3. Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna causa de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Por no superación del período de prueba en su caso.
5. Por despido disciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el plazo de cinco días hábiles deberá presentar preferentemente por Registro de entrada electrónico, en caso de no ser posible, por el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos siguientes:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- b) Documento nacional de Identidad, número de afiliación a la seguridad social y certificado de de cuenta bancaria.
- c) Declaración responsable Anexo IV.

UNDÉCIMA.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, o interino en su caso, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

En el caso de que alguno de las personas propuestas no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesta, la siguiente en la lista.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base décima, la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quién sin causa justificada no procediera a la toma de posesión como funcionario de carrera en el plazo señalado, quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO, INTERPRETACIÓN, REVISIÓN E IMPUGNACIÓN

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cualquier aviso, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante ello, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

En Montoro fecha y firma electrónica.

Montoro, 7 de abril de 2026.– La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I**MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha nacimiento	Domicilio		Discapacidad: Si: % No:
Código Postal	Localidad	Provincia	Nacionalidad
Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE: Que enterado/a del proceso selectivo de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para ocupar una plaza de Oficial del Servicio de Alumbrado Público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, convocado por este Excmo. Ayuntamiento.

DECLARA

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, además de las exigidas en la normativa reguladora.

Segundo.- Que ha ingresado, la cantidad de 13,49 euros de derechos de examen, en la Caja Rural de Jaén a la cuenta nº ES73 3067 0154 7130 0357 2124.

Tercero.- Que todos los documentos que se recogen en el Anexo II son ciertos y se encuentran finalizados en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, sean admitidos los documentos que se acompañan:

- DNI en vigor, en el caso de no presentación telemática de instancia.
- Titulación requerida de acuerdo con la base segunda 2ª.e) y el Anexo VII.
- Permiso de conducción clase B en vigor.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- Declaración responsable conforme al Anexo IV.
- Anexo III de autobaremación debidamente cumplimentado y suscrita.
- Certificación de discapacidad en su caso.

En Montoro _____ a _____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España 1, 14600- Montoro (Córdoba).

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6AA1AE3BF0F6D2170F33

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro
FINALIDAD PRINCIPAL	Proceso selectivo 1 plaza Oficial del Servicio de Alumbrado Público
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia de la bolsa.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.montoro.es

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



6AA1AE3BF0F6D2170F33

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)**

Se valorará la experiencia profesional de acuerdo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría de Oficial del Servicio de Alumbrado Público (Electricista) o similar: 0,15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y para aquellos contratos o servicios prestados a tiempo parcial, para su cómputo se habrán de tener en cuenta los días reflejados en el informe de vida laboral.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para aquellos contratos o servicios prestados a tiempo parcial, para su cómputo se habrán de tener en cuenta los días reflejados en el informe de vida laboral teniéndose en cuenta proporcionalmente al tiempo prestado.

La experiencia profesional se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de discrepancia entre el certificado y el informe de vida laboral, se tendrá en cuenta este último.

2. FORMACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)**2.1 Titulaciones (máximo 1 puntos)**

La posesión de Título académico oficial relacionado con el puesto diferente del aportado como requisito de acceso: 0,50 puntos.

La titulación académica reglada alegada deberá ser acreditada con el certificado oficial o título correspondiente.

2.2 Cursos (máximo 3 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Pública, por entes vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y entidades de cooperación territorial, puntuándose como a continuación se establece:

De 2 a 30 horas lectivas o de 1 a 6 días lectivos:	<u>0,10 puntos.</u>
De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos:	<u>0,15 puntos.</u>
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos:	<u>0,20 puntos.</u>
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos:	<u>0,25puntos.</u>
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos:	<u>0,30punto.</u>
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos:	<u>0,35puntos.</u>
De más de 900 horas o de 160 días lectivos:	<u>0,40 puntos.</u>

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso y la materia.

3 OTROS MÉRITOS. (MÁXIMO 1 PUNTO)

3.1 Permisos de conducción

Por estar en posesión de los siguientes permisos de conducción:

Permiso C en vigor:	<u>0,50 puntos.</u>
Permiso C1 en vigor:	<u>0,50 puntos.</u>
Permiso C+E en vigor:	<u>0,50 puntos.</u>
Permiso C1+E en vigor:	<u>0,50 puntos.</u>

Este mérito se acreditará mediante copia del permiso de conducir en vigor.

3.2 Superación de ejercicios en Administraciones

Por cada ejercicio superado en la Administración local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Oficial del Servicio de Alumbrado Público (Electricista) o similar: 0,50 puntos

La superación de estos ejercicios se acreditarán aportando certificado expedido por la Administración competente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D/D^a _____ con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____
 Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ a efectos del procedimiento convocado para la provisión de una plaza de Oficial del Servicio de Alumbrado Público, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

A) EXPERIENCIA (Puntuación máxima 5 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría de Oficial del Servicio de Alumbrado Público (Electricista) o similar: 0,15 puntos

Administración Pública	Categoría	Duración contrato/nombramiento	Puntuación
Total Puntuación A (máximo 5 puntos)			

B) FORMACIÓN (Puntuación máxima 4 puntos)

B.1 Titulaciones (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de Título académico oficial relacionado con el puesto diferente del aportado como requisito de acceso: 0,50 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Titulación	Puntuación
Total puntuación B.1 (máximo 1 punto)	

B.2 Cursos (máximo 3 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Pública, por entes vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y entidades de cooperación territorial, puntuándose como a continuación se establece:

Curso	Nº cursos	Puntuación total
De 2 a 30 horas/1 a 6 días lectivos (0,10 puntos)		
De 31 a 70 horas/7 a 12 días lectivos (0,15 puntos)		
De 71 a 100 horas/13 a 20 días lectivos (0,20 puntos)		
De 101 a 250 horas/21 a 50 días lectivos (0,25 puntos)		
De 251 a 400 horas/51 a 80 días lectivos (0,30 puntos)		
De 401 a 900 horas/81 a 160 días lectivos (0,35 puntos)		
De más 900 horas/160 días lectivos (0,40 puntos)		
Puntuación total B.2 (máximo 3 puntos)		

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

C) OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima 1 punto)

C.1 Por estar en posesión de los siguientes permisos de conducción (0,50 puntos por cada permiso):

Permisos de conducción	Marcar con una X los permisos que se posean	Puntuación
Permiso C en vigor		
Permiso C1 en vigor		
Permiso C1+E en vigor		
Permiso C+E en vigor		
Total puntuación C.1		

C.2 Por cada ejercicio superado en la Administración local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Oficial del Servicio de Alumbrado Público (Electricista) o similar: 0,50 puntos.

Ejercicios superados	Puntuación
Total puntuación C.2	
Total puntuación C = C.1+C.2 (máximo 1 punto)	

TOTAL BAREMACIÓN DE MÉRITOS = A+B+C (máximo 10 puntos) _____ puntos.

En Montoro _____ a _____ de _____ de _____

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña....., con DNI....., declaro que:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En.....a.....de.....20

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

ANEXO V**TEMARIO****Materias Comunes**

Tema 1.- Características y estructura de la Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, derechos sociales, deberes y políticas públicas.

Tema 3.- La Administración Local: Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización municipal.

Tema 4.- El Acto administrativo: Elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

Tema 6.- La Hacienda Local: principios constitucionales. Recursos de las haciendas locales. Tributos locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Materias Específicas

Tema 7.- Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Terminología. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas

Tema.8.- Distribución de energía eléctrica: red de distribución en baja tensión, tipología de instalaciones en baja tensión y acometida.

Tema 9.- Instalaciones de iluminación interior: criterios de diseño y cálculo de instalaciones, niveles recomendados, iluminación directa e indirecta. Tipos de lámparas. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Mantenimiento y conservación. Normativa aplicable.

Tema 10.- Instalaciones de iluminación pública: peatonal, tráfico rodado e instalaciones deportivas. Criterios de diseño y cálculo de instalaciones, niveles recomendados, tipos de soportes, de luminarias y de lámparas más frecuentes. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Mantenimiento y conservación. Normativa aplicable.

Tema 11.- Instalaciones eléctricas temporales: ferias, verbenas, stands, instalaciones provisionales y temporales de obras.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Tema 12.- Instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión y, en locales de características especiales y de pública concurrencia.

Tema 13.- Instalaciones con fines especiales: piscinas, fuentes. Instalaciones a pequeñas tensiones y a tensiones especiales. Cableado estructurado. tipología. Instalación.

Tema 14.- Elementos de protección eléctrica: tipos, cálculo, instalación, funcionamiento y revisión. Normativa aplicable.

Tema 15.- Cálculo de instalaciones en baja tensión: previsión de carga, secciones de conductor, normativa. Cálculo de circuitos serie, paralelo y mixto. Corriente continua y corriente alterna.

Tema 16.- Sistemas polifásicos. Conexiones estrella triángulo. Potencias. Mejora del factor de potencia. Contadores, diferenciales, magnetotérmicos. Esquema de montaje, control y maniobra.

Tema 17.- Lámparas de descarga (baja y alta potencia). Led. Montaje, control y maniobra. Reductores de flujo luminosos. Fuentes luminosas: clasificación.

Tema 18.- Ahorro y eficiencia energética. Introducción a la eficiencia energética y normativa. Mercado energético. Gestión energética. Análisis de tecnologías horizontales: Iluminación, ACS, equipos, otras instalaciones.

Tema 19.- Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribidora de energía eléctrica, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tema 20.- Seguridad y salud en el trabajo. Riesgos asociados al puesto de trabajo. Medidas de seguridad. Equipos de protección colectiva e individual para el desarrollo de trabajos eléctricos en baja tensión.

Tema 21.- Igualdad de género. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto, concepto de víctima de violencia de género y ámbito de aplicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

ANEXO VI**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

Las tareas a desarrollar en el puesto de Oficial del Servicio de Alumbrado Público del Excmo. Ayuntamiento de Montoro serán las propias de la profesión de Oficial 1º electricista:

- Realizar las instalaciones eléctricas y/o redes de datos y telefonía y reparar averías en edificios e instalaciones municipales.
- Encargarse del acopio de suministro eléctrico y electrónico necesario para el funcionamiento del servicio, así como el mantenimiento del equipo.
- Elaboración de presupuestos en relación con las cuestiones eléctricas, electrónicas de telefonía y seguridad de instalaciones.
- Funciones de instalador interior y exterior.
- Mantenimiento, reparación y sustitución de cualquier tipo de luminaria o elementos precisos par el alumbrado público.
- Mantenimiento, reparación y sustitución de los sistemas de bombeo de agua.
- Conducción y manejo de los vehículos precisos para el desempeño del trabajo.
- Realización de propuestas, informes y documentos precisos en función de la cualificación.
- Colaborar con el resto de oficiales y personal municipal en las tareas que requieran una ejecución conjunta.
- Realización de certificados de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Cualquier otra función propia de su categoría profesional.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6AA1AE3BF0F6D2170F33

ANEXO VII

TITULACIÓN INSTALADOR BAJA TENSIÓN

Los títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad que se relacionan a continuación presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Apéndice de la ITC-BT-03 del REBT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión»:

1. Títulos de Formación Profesional que se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-BT-03 del REBT para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», en cualquiera de sus dos categorías (Básica y Especialista) y modalidades dentro de la categoría Especialista:

- Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Grado D Formación Profesional de Grado Medio.
- Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Grado D Formación Profesional de Grado Superior.
- Técnico en equipos e instalaciones electrotécnicas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Técnico superior en instalaciones electrotécnicas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Técnico auxiliar instalador-mantenedor eléctrico (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Módulos Profesionales de Nivel 2.
- Técnico auxiliar de electricidad (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los dos estudios de Formación Profesional de Primer Grado.
- Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Técnico especialista en máquinas eléctricas (Rama de Electricidad y electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Técnico especialista en electricidad naval (Rama Marítimo-Pesquera) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

- Oficial industrial, especialidad instalador-montador (Rama Electricidad) correspondiente a los estudios de Oficialía Industrial.
 - Maestro industrial (Rama Eléctrica), correspondiente a los estudios de Maestría Industrial.
2. Títulos de Formación Profesional que se consideran válidos para para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-BT-03 del REBT para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», en la categoría Básica «IBTB» y en la categoría Especialista «IBTE», modalidad «Instalaciones generadoras de baja tensión de potencia superior o igual a 10 kW»:
- Técnico superior en energías renovables (familia profesional energía y agua), correspondiente a los estudios de Grado D Formación Profesional de Grado Superior.
3. Títulos de Formación Profesional que se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-BT-03 del REBT para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», sólo para categoría Básica:
- Técnico en Mantenimiento Electromecánico, (familia profesional de Instalación y Mantenimiento), correspondiente a los estudios de Grado D Formación Profesional de Grado Medio.
4. Certificados de profesionalidad que se relacionan a continuación se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-BT-03 del REBT para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», en cualquiera de sus dos categorías (Básica y Especialista) y modalidades dentro de la categoría Especialista:
- Certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, (Familia Profesional «Electricidad y Electrónica», nivel 2 y código ELEE0109). Cualificación Profesional de Referencia: ELE257_2 Montaje Y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
 - Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios» (Familia Profesional «Electricidad y Electrónica», nivel 3 y código ELEE0310). Cualificación Profesional de Referencia: ELE382_3 Gestión y Supervisión del Montaje Y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas en el Entorno de Edificios
5. Certificados de profesionalidad que se relacionan a continuación se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-BT-03 del REBT para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», en la categoría Básica y sólo la modalidad dentro de la categoría Especialista de líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 Fecha Firma: 20-04-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6AA1AE3BF0F6D2170F33

Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior» (Familia Profesional «Electricidad y Electrónica», nivel 3 y código ELEE0610). Cualificación Profesional de Referencia: ELE385_3 Gestión y Supervisión del Montaje y Mantenimiento de Redes Eléctricas de Baja Tensión y Alumbrado Exterior.

Montoro, 7 de abril de 2026.– La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6AA1 AE3B F0F6 D217 0F33 **Fecha Firma:** 20-04-2026 07:58:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



6AA1AE3BF0F6D2170F33